"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ACUERDO V-97/2024

- - - Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro. -------

- - - Acuerdo V-97/2024 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. ---

- - - Dada cuenta por el magistrado Rafael Guerra Álvarez, presidente del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con el oficio OM/642/2024 y anexos, signado electrónicamente por el Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, mediante el cual, remite las plantillas de personal que conformarán las Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos en materias Civil y Familiar y la Unidad de Gestión Judicial Tipo Dos de Exhortos, de conformidad con los Dictámenes de Estructura Orgánica autorizados por acuerdo plenario 25-39/2024, emitido en sesión de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro; asimismo, con el similar OM/646/2024, suscrito electrónicamente por el Oficial Mayor aludido y los Directores Ejecutivos de Planeación y de Obras, Mantenimiento y Servicios, ambos del H. Tribunal, a través del cual solicitan autorización para la especialización de las Unidades antes citadas, así como de la ubicación de las mismas; en los términos que se precisan en los documentos de cuenta; en relación con los Acuerdos Generales 44-17/2024 y 24-39/2024, de fechas veintiuno de mayo y doce de noviembre del año en curso, y con los diversos plenarios 17-37/2027 y 22-40/2024, de fechas veintinueve de octubre y diecinueve de noviembre de la presente anualidad; expresados que fueron los comentarios por parte de las Consejeras y los Consejeros, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, en relación con lo dispuesto por los numerales 6, 7, fracción I, 9, 10, 11 y 12 del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, **por unanimidad, el H. del Consejo acordó**: ----------

Tomar conocimiento del contenido del oficio OM/642/2024 y anexos, signado electrónicamente por el Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como del similar OM/646/2024, suscrito electrónicamente por el Oficial Mayor aludido y los Directores Ejecutivos de Planeación y de Obras, Mantenimiento y Servicios, ambos del H. Tribunal, en relación con las plantillas de personal y especialización de las Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos en materias Civil y Familiar y la Unidad de Gestión Judicial Tipo Dos de Exhortos y de la ubicación de las referidas Unidades y de la Central de Notificadores y

ORIGINAL

Ejecutores, de conformidad con lo ordenado en los Acuerdos Generales 44-17/2024 y 24-39/2024, de fechas veintiuno de mayo y doce de noviembre del año en curso y en los diversos plenarios 17-37/2024, 25-39/2024 y 22-40/2024, de fechas veintinueve de octubre, doce y diecinueve de noviembre de la presente anualidad; una vez analizado el asunto de que se trata, con la finalidad de continuar con las acciones encaminadas al cumplimiento en tiempo y forma de lo establecido en la Declaratoria de vigencia del *Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares* en la Ciudad de México, emitida por el Congreso de esta Ciudad, II Legislatura, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el nueve de agosto de dos mil veinticuatro, así como en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis del mismo mes y año; en la cual, en el artículo 1°, apartados A y B, fracción I, se señaló el uno de diciembre de dos mil veinticuatro, como fecha para el inicio de vigencia del referido Código y en apego irrestricto a los principios que regulan la función judicial, procurando con ello una mayor eficiencia en las funciones que desarrolla esta Casa de Justicia, para que, atendiendo a las necesidades del servicio, se logre un equilibrio en las cargas de trabajo; con fundamento en los artículos 122, apartado A, bases I y IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 28, 35, punto 2, apartado E, punto 1, de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, en relación con lo que estatuyen los numerales 209 y 218, fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México* y 10, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, así como en términos de lo establecido en los *Lineamientos para Regular los Movimientos de Personal*, establecidos en el Acuerdo General 26-08/2012, emitido en sesión de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, modificado por los diversos 38-26/2012 y 30-08/2016, de fechas doce de junio de dicha anualidad y nueve de febrero de dos mil dieciséis, **las y los integrantes del H. Consejo determinan**: ----------

PRIMERO.- Autorizar, en sus términos, la propuesta presentada por el Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el oficio OM/642/2024 y anexo, respecto de la integración de las plantillas de personal para la conformación de las Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos en materias Civil y Familiar y la Unidad de Gestión Judicial Tipo Dos de Exhortos, de conformidad con los Dictámenes de Estructura Orgánica autorizados por

acuerdo plenario 25-39/2024, emitido en sesión de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro. ----------

SEGUNDO.- Autorizar los cambios de adscripción que se deriven de la integración de las plantillas de personal aprobadas en el punto resolutivo que antecede; lo anterior, con efectos a partir de que las personas servidoras públicas de que se trata, reciban la comunicación de la presente determinación que al efecto realice la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos en coordinación con el Director General de Gestión Judicial, ambos del H. Tribunal. ----------

En el entendido de que, los cambios de adscripción autorizados se realizan sin vulnerar los derechos laborales y respetando el área de conocimiento, evitando la reubicación de personal en una rama diversa o área administrativa ajena a la materia en la que se haya desempeñado, a fin de garantizar el aprovechamiento de la pericia, experiencia y potencial de las personas servidoras públicas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente; aunado a que dichos movimientos no afectarán en forma alguna el nivel, ni la plaza y por ende, los emolumentos que perciben por concepto de salarios y otras prestaciones, al respecto sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial: *Época: Novena Época Registro: 182880, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII, Noviembre de 2003, Materia(s): Laboral, Tesis: I.6o.T. J/53, Página: 787,* con el rubro siguiente: ----------

> ***"CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO. CASO EN QUE NO TIENEN QUE PROBARSE.*** *No existe fundamento legal que obligue al titular a probar las necesidades del servicio, cuando el cambio de adscripción no implica el traslado de una población a otra, y la plaza está a disposición de determinada dependencia, esto es, si el nombramiento no menciona un lugar específico para prestar el servicio, el titular tiene la posibilidad de cambiar de adscripción a sus trabajadores dentro de la misma población, sin que tenga que acreditar las necesidades del servicio, en virtud de que resulta ser subjetiva la apreciación sobre tales necesidades.*
> ***SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO."***

TERCERO.- Con motivo de lo anterior, y a fin de brindar mayores herramientas para el desempeño de su nueva función, al personal que transitará al nuevo modelo de gestión judicial, se determina instruir a la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del H. Tribunal, para que, en el ámbito de su competencia, bajo su más estricta responsabilidad y en ejercicio de las facultades

que legalmente le son reconocidas atendiendo al cargo que desempeña, implemente de forma inmediata un programa de capacitación de tiempo completo y con carácter obligatorio, a realizarse los días veintiocho y veintinueve de noviembre del año en curso, la cual deberá ejecutarse en el horario comprendido de las nueve a las quince horas, pudiéndose ampliar en caso de considerarse necesario el día veintiocho hasta las dieciocho horas y el veintinueve hasta las diecisiete horas, por el Instituto de Estudios Judiciales de esta Casa de Justicia, dirigida a las personas servidoras públicas que, de conformidad con el punto PRIMERO de este acuerdo, integrará las plantillas de personal de la Unidad de Gestión Judicial Tipo Dos de Exhortos, así como las Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos en materias Civil y Familiar; lo anterior, con el apoyo y acompañamiento de la Comisión para la Implementación de la Oralidad Civil-Mercantil y Extinción de Dominio de este Poder Judicial; en el entendido que dicha capacitación, no deberá generar costo alguno para esta Casa de Justicia; asimismo, se solicita al Instituto antes citado que otorgue las facilidades necesarias a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, a fin de que lleve a cabo la comunicación oficial a las personas servidoras públicas que transitarán al nuevo modelo de gestión judicial; debiendo informar a esta Judicatura, el resultado de su gestión en torno al presente asunto. ----------

CUARTO.- Por otro lado, tomando en consideración la propuesta presentada por el Oficial Mayor y los Directores Ejecutivos de Planeación y de Obras, Mantenimiento y Servicios, todos del H. Tribunal, a través de la misiva OM/646/2024, y de conformidad con el *Plan de Implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares,* aprobado por Acuerdo General 44-17/2024, de fecha veintiuno de mayo del año en curso, se autoriza la creación y especialización de las de las Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos en materias Civil y Familiar, a partir del uno de diciembre del presente año, a saber: ----------

Materia Civil:

- 2 Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos "*Etapa Postulatoria*".
- 3 Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos "*Etapa Preliminar, Juicio y Ejecución*".

Materia Familiar:

- 1 Unidad de Gestión Judicial Tipo Dos "*Etapa Postulatoria*".
- 2 Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos "*Etapa Preliminar, Juicio y Ejecución*".

QUINTO.- Autorizar, en los términos propuestos por el Oficial Mayor y los Directores Ejecutivos de Planeación y de Obras, Mantenimiento y Servicios, todos del H. Tribunal, la ubicación de las Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos en materias Civil y Familiar, de la Unidad de Gestión Judicial Tipo Dos de Exhortos y de la Central de Notificadores y Ejecutores, conforme a lo siguiente: ----------

Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos en materia Civil.

Denominación	Ubicación
Unidad de Gestión Judicial Tipo Dos en materia Civil, Etapa Postulatoria número 1	Piso 17 del edificio ubicado en Avenida Patriotismo número 230, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
Unidad de Gestión Judicial Tipo Dos en materia Civil, Etapa Postulatoria número 2	Piso 17 del edificio ubicado en Avenida Patriotismo número 230, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
Unidad de Gestión Judicial Tipo Dos en materia Civil, Etapa Preliminar, Juicio y Ejecución número 1	Piso 16 del edificio ubicado en Avenida Patriotismo número 230, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
Unidad de Gestión Judicial Tipo Dos en materia Civil, Etapa Preliminar, Juicio y Ejecución número 2	Piso 16 del edificio ubicado en Avenida Patriotismo número 230, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
Unidad de Gestión Judicial Tipo Dos en materia Civil Etapa Preliminar, Juicio y Ejecución número 3	Piso 16 del edificio ubicado en Avenida Patriotismo número 230, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.

Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos en materia Familiar.

Denominación	Ubicación
Unidad de Gestión Judicial Tipo Dos en materia Familiar, Etapa Postulatoria número 1	Piso 11 del Edificio Clementina Gil de Lester, ubicado en Avenida Juárez número 8, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06050, Ciudad de México.
Unidad de Gestión Judicial Tipo Dos en materia Familiar, Etapa Preliminar, Juicio y Ejecución número 1	Piso 13 del Edificio Clementina Gil de Lester, ubicado en Avenida Juárez número 8, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06050, Ciudad de México.

ORIGINAL

Unidad de Gestión Judicial Tipo Dos en materia Familiar, Etapa Preliminar, Juicio y Ejecución número 2	Piso 13 del Edificio Clementina Gil de Lester, ubicado en Avenida Juárez número 8, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06050, Ciudad de México.

Unidad de Gestión Judicial Tipo Dos de Exhortos.

Denominación	Ubicación
Unidad de Gestión Judicial Tipo Dos de Exhortos	Planta Baja, sección norte de Avenida Niños Héroes número 132, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Central de Notificadores y Ejecutores.

Denominación	Ubicación
Central de Notificadores y Ejecutores	Piso 11, ala sur de Avenida Niños Héroes número 119, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

SEXTO.- A fin de materializar las autorizaciones que anteceden, se instruye al Oficial Mayor del H. Tribunal, para que, a través de las Direcciones Ejecutivas de Recursos Humanos, de Planeación, de Gestión Tecnológica, de Obras, Mantenimiento y Servicios, y con el apoyo del Director de Seguridad, del Director de Protección Civil y del Director General de Gestión Judicial y demás áreas administrativas que se requieran, todos de esta Casa de Justicia, según corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias, bajo sus más estrictas responsabilidades y en términos de la normatividad aplicable: ----------

1. Instrumenten las acciones a que haya lugar a fin de notificar y llevar a cabo los trámites administrativos derivados de los movimientos de personal autorizados en el presente acuerdo, en coordinación con la Dirección General de Gestión Judicial. ----------
2. Lleven a cabo las acciones que resulten necesarias para que las Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos en materias Civil y Familiar, la Unidad de Gestión Judicial Tipo Dos de Exhortos y la Central de Notificadores y Ejecutores referidas en el cuerpo del presente acuerdo, se encuentren debidamente instaladas en las ubicaciones autorizadas, asimismo para que cuenten con el equipo tecnológico, papelería, sellos, mobiliario y demás

que se requieran, para su entrada en operación el próximo uno de diciembre de dos mil veinticuatro. ----------

3. En su oportunidad, someta a consideración de este H. Consejo, la actualización de los dictámenes autorizados por acuerdo plenario 25-39/2024, de fecha doce de noviembre del año en curso. ----------
4. En su oportunidad, informen a esta Judicatura el resultado de su gestión en torno a las determinaciones contenidas en el presente acuerdo. ----------

SÉPTIMO.- Respecto del personal proveniente de los Juzgados en materias Civil, Familiar, ambos de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos, que se extinguen, que no transitarán en este momento al nuevo modelo de gestión judicial, se instruye al Oficial Mayor, para que, a través del Director Ejecutivo de Recursos Humanos, ambos del H. Tribunal, en el ámbito de sus respectivas competencias, bajo sus más estrictas responsabilidades y en ejercicio de las facultades que legalmente les son reconocidas atendiendo a los cargos que desempeñan: ----------

1. Lleven a cabo las gestiones correspondientes para que, el referido personal, quede a disposición de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del propio Tribunal, debiendo estar físicamente en el lugar que ocupaba el órgano jurisdiccional al cual se encontraban adscritos o comisionados, hasta en tanto la citada Dirección, les comunique lo conducente respecto a su nueva área de asignación. ----------
2. Con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios del H. Tribunal, a través de los Administradores de los inmuebles involucrados, se permita el acceso al personal de que se trata y su permanencia dentro del horario de labores, en las instalaciones que ocupaban los Juzgados extintos, hasta en tanto se les notifique su nueva área de asignación. ----------
3. Se comisione según corresponda, al referido personal, privilegiando a los Juzgados receptores del Proceso de Extinción de órganos jurisdiccionales en materias Civil y Familiar de Proceso Escrito, así como a aquellos que no se extinguen y que se vio disminuida la plantilla de personal con motivo de la salida de alguna persona servidora pública adscrita o comisionada al mismo, derivado de su integración a la plantilla de personal de las

ORIGINAL

Unidades de nueva creación o de la Central de Notificadores y Ejecutores, considerando las cargas de trabajo y necesidades del servicio. ----------

4. Los cambios de adscripción o comisión, según corresponda, del personal a que hace alusión el presente punto resolutivo, se realicen sin vulnerar los derechos laborales, garantizando el aprovechamiento de la pericia, experiencia y potencial de las personas servidoras públicas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, sin que dichos movimientos afecten en forma alguna el nivel, ni la plaza y por ende, los emolumentos que perciben por concepto de salarios y prestaciones de ley, al respecto sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial: *Época: Novena Época Registro: 182880, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII, Noviembre de 2003, Materia(s): Laboral, Tesis: I.6o.T. J/53, Página: 787,* con el rubro siguiente: ----------

> ***"CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO. CASO EN QUE NO TIENEN QUE PROBARSE.*** *No existe fundamento legal que obligue al titular a probar las necesidades del servicio, cuando el cambio de adscripción no implica el traslado de una población a otra, y la plaza está a disposición de determinada dependencia, esto es, si el nombramiento no menciona un lugar específico para prestar el servicio, el titular tiene la posibilidad de cambiar de adscripción a sus trabajadores dentro de la misma población, sin que tenga que acreditar las necesidades del servicio, en virtud de que resulta ser subjetiva la apreciación sobre tales necesidades.*
> ***SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO."***

5. Las comisiones del personal de los Juzgados que se extinguen en comento, serán asignadas conforme a las cargas de trabajo hasta en tanto transiten al nuevo modelo de gestión judicial. ----------
6. En su oportunidad, den cuenta a esta Judicatura con el resultado de su gestión en torno al presente punto resolutivo. ----------

OCTAVO.- Se tiene al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dando cumplimiento a los puntos resolutivos SÉPTIMO y DÉCIMO SEXTO del Acuerdo General 44-17/2024, TERCERO y QUINTO del acuerdo plenario 17-37/2024, TERCERO del Acuerdo General 24-39/2024, TERCERO del diverso plenario 25-39/2024, PRIMERO y TERCERO del similar 22-40/2024, emitidos en sesiones de fechas veintiuno de mayo, veintinueve de

octubre, doce y diecinueve de noviembre, todos del año en curso, respectivamente; única y exclusivamente por cuanto hace a las plantillas de personal correspondientes a las Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos en materias Civil y Familiar y la Unidad de Gestión Judicial Tipo Dos de Exhortos, así como de la ubicación de las referidas Unidades y de la Central de Notificadores y Ejecutores. ----------

NOVENO.- Reiterar al Oficial Mayor, para que, por conducto del Director Ejecutivo de Planeación, ambos del H. Tribunal, presente a la brevedad, la propuesta relativa a la conformación de la plantilla de personal que integrará la Central de Notificadores y Ejecutores, a fin de que esta Judicatura emita el pronunciamiento que corresponda. ----------

DÉCIMO.- Al ser un asunto de interés general, de conformidad con lo que establece el artículo 217, párrafo segundo, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, se autoriza la publicación de la parte conducente del presente acuerdo, en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas, para mayor difusión y de forma permanente en el Portal de Internet y medios de difusión con los que cuenta esta Casa de Justicia; en tal virtud, se instruye al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, así como al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica y al Coordinador de Comunicación Social, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones a que haya lugar, a fin de dar cumplimiento a las publicaciones referidas. ----------

En consecuencia, se instruye a la Secretaria General del H. Consejo, para que, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción XIX del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, proceda para tal fin, a la elaboración del aviso correspondiente. ----------

DÉCIMO PRIMERO.- Instruir al Director de Seguridad del H. Tribunal, así como al Director de Protección Civil del propio Consejo, para que lleven a cabo las acciones que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los "*Lineamientos en materia de Seguridad y Vigilancia para el Poder Judicial de la Ciudad de México*", aprobados por Acuerdo General 15-30/2022 modificados por el diverso 18-36/2023, emitidos en sesiones de fechas doce de julio de dos mil veintidós y siete de noviembre de dos mil

ORIGINAL

veintitrés, respectivamente, así como lo establecido en el "*Reglamento en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para el Poder Judicial de la Ciudad de México*", autorizado mediante similar 42-12/2023, de fecha dieciocho de abril del año próximo pasado. ----------

Comuníquese el contenido de este acuerdo para su conocimiento y efectos procedentes a las y los integrantes de la Comisión para la Implementación de la Oralidad Civil-Mercantil y Extinción de Dominio, a la Jefa de la Oficina de la Presidencia y al Coordinador de Información Pública y Estadística, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México; al Oficial Mayor y, por su conducto, a los Directores Ejecutivos de Planeación, de Gestión Tecnológica, de Obras, Mantenimiento y Servicios, y de Recursos Humanos y por su medio a las personas servidoras públicas que conformarán las plantillas de personal autorizadas en esta determinación; al Director General de Gestión Judicial, a la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales, debiendo acompañar a las comunicaciones de los tres últimos, el anexo que contiene los listados de las plantillas de personal de que se trata; así como, a la persona titular de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas, a la Directora del Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales, al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, al Coordinador de Comunicación Social y a la Contraloría, todos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad; a la Encargada del Despacho de la Comisión de Disciplina Judicial, al Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto, y al Director de Protección Civil, todos del propio Consejo; finalmente, a los Administradores de los inmuebles referidos en el punto resolutivo QUINTO de esta determinación. Asimismo, hágase del conocimiento la parte conducente de esta determinación a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Consejo de la Judicatura Federal, al Colegio de Notarios, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y al Banco del Bienestar S.N.C.; así como, a la Fiscalía General de Justicia, al Director de la Defensoría Pública y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), todos de la Ciudad de México. Cúmplase. ----------

Con fundamento en lo establecido por los artículos 216, fracciones II y III, y 218 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, 12 y 20 del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, así lo resolvieron y firman las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, por unanimidad, ante la secretaria general Adriana Berenice Cruz González, quien autoriza y da fe en términos de lo establecido en el artículo 62, fracción I, del Reglamento Interior aludido. ----------

PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RAFAEL
GUERRA ÁLVAREZ

ORIGINAL

CONSEJERO

ANDRÉS
LINARES CARRANZA

CONSEJERA

MARÍA ESPERANZA
HERNÁNDEZ VALERO

CONSEJERA

SUSANA
BÁTIZ ZAVALA

CONSEJERO

RICARDO
AMEZCUA GALÁN

CONSEJERA

EMMA AURORA CAMPOS BURGOS

CONSEJERA

IRMA GUADALUPE GARCÍA MENDOZA

SECRETARIA GENERAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADRIANA BERENICE CRUZ GONZÁLEZ

NOTA. Esta hoja forma parte del Acuerdo V-97/2024, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.